



DECRETO N° 2669

CHIGUAYANTE, 20 OCT 2015

VISTOS: Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06 Agosto del 2013; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 182 de fecha 13.10.2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; Orden de pedido interno N° 217, de fecha 09.2015, del Cementerio Municipal, que solicita la adquisición de 01 desmalezadora; Cotizaciones recibidas de las empresas: **"COMERCIAL MILLAR Y AREVALO LIMITADA", Rut. 89.672.700-1, por \$ 335.949.-** (impuesto incluido), **"EASY S.A.", Rut. 96.671.750-5, por \$ 309.900.-** (impuesto incluido) y **"SODIMAC S.A." R.U.T. 96.792.430-K, por \$ 309.900.-** (impuesto incluido); Cotización seleccionada correspondiente al proveedor **COMERCIAL MILLAR Y AREVALO LIMITADA", Rut. 89.672.700-1, por \$ 335.949.-** (impuesto incluido), quien ofrece el bien a un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo N° 08, de la Ley de Compras N° 19.886 y el artículo N° 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de 01 desmalezadora, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley y el artículo N° 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.

2°. Contrátase la adquisición de 01 desmalezadora, al proveedor **COMERCIAL MILLAR Y AREVALO LIMITADA", Rut.: 89.672.700-1, por \$ 335.949.-** (impuesto incluido), correspondiente a la Orden de Pedido Interno N° 217, de fecha 09.2015, del Cementerio Municipal.

3°. Destínese la adquisición de 01 desmalezadora, del Cementerio Municipal.

4°. Impútese el gasto al ítem N° 29.05.999, del Cementerio Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por orden del Sr. Alcalde:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


HECTOR CHAVEZ NORIEGA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FZAS. (S)

HCHN/LTS/RAC/LRC/imm.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 20 OCT 2015 HORA 10:55
PROCEDENCIA Jurídica
FIRMA [Firma]